

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC Y EL C. JOSÉ ERNESTO NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y RETC, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL M. EN I. LUIS OJEDA BERRA ACTUANDO POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones







"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 29 de junio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 5905 autorizada por la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RECT, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal 33901 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC designa como Administrador del presente instrumento, al C. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y RETC, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el de 26 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
- 2. "EI PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de Nacimiento expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de la Ciudad de México Lic. Hector Maldonado San German.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes OEBL770225 E58.



Jv.

LOB



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

- 2.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.8. Manifiesta que se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA.
- 2.9. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 04 de julio de 2018, con número de folio 18NB16311613, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "LUIS OJEDA BERRA".

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 11 de julio de 2018, con número de folio **1531343520149199844748**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa "Luis Ojeda Berra".

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de

Oul



Página 31

Los



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 11 de julio de 2018, con número de oficio GSFyCF/GCPCyG/0000259017/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "Luis Ojeda Berra".

- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.13. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Rinconada Colonial No. Ext. S/N Int. 304, Col. Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán, C.P. 04700, Ciudad de México. Teléfono: 5260 3487 Correo Electrónico: luis2113@yahoo.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



S

Los



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 45 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (22 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (8 fojas útiles) y Especificaciones Técnicas (14) Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 27 de julio de 2018 y concluirá el 30 de octubre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$398,080.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$63,692.80 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$461,772.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.). Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		PRECIO UNITARIO
, 1	5.1 Elaboración del Plan de Trabajo	A STATE OF STREET WITH STREET STREET	
	5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel y		\$ 9,952.00
	4.2 a 4.9 aplicables.	escritas en los puntos	\$ 226,408.00
	5.3 Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 aplicables.		\$ 151,768.00
	5.4 Elaboración del informe final conforme el punto	4.	\$ 9,952.00
		SUBTOTAL	\$ 398,080.00
AND THE SHOWING HEADERS IN THE STREET		IVA	\$ 63,692.80
		TOTAL	\$ 461,772.80

Oh.

Jan.

2003



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 27 de julio de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

OUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico ernesto.navarro@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la

Sin



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

the

Oh







"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y RETC, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del









"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas



LOB



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y (país de residencia del otro contratante), tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que "LA SEMARNAT" esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a

Ser

. .



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.







Página 11|





"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES



Bar



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si los entregables no son presentados dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades 5.2 del anexo único de las especificaciones técnicas, se aplicará una pena de 1% (uno por ciento) por día de atraso.
- Después de la revisión de un entregable por la DGGCARETC, si este resulta incompleto, deficiente o no cumple con las características solicitadas, se notificará por escrito a EL PROVEEDOR y contará con cinco días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Si éste trabajo es entregado después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, por cada día hábil de atraso.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

 \mathcal{Y}

In





"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

 En caso de que el entregable este incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato y por cada ocasión que ocurra, sin incluir IVA, deduciéndose el pago de la factura. EL PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para atender las observaciones realizadas.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.







"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. En caso de realizar por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de observaciones realizadas por la DGGCARETC.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

10-

Jan 1

607



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios,



Shi

403



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente. En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN



Sin Sin



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, , "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento,

20-

Oh

Sm

203



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.



Sir.



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

ph

Sm



M-



"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 23 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 45 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Jaime García García.

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

C. Luis Ojeda Berra.

Actuando por propio derecho.

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.

Directora General de Gestión de la Calidad

del Aire & RETC.

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.

Directora de Adquisiciones y Contratos.

José Ernesto Navarro Reynoso.

Director de Regulación Industrial y RETC Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-012/2018, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "LUIS OJEDA BERRA".- CONSTE.

2018



"Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio."

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DGGCARETC)

Dirección de Regulación Industrial y RETC

2018

10~

Página 31 de 88

L03

1. ANTECEDENTES

Con la información que los establecimientos presentan en la Cédula de Operación Anual (COA), el sector gubernamental ambiental desarrolla diversos instrumentos de gestión y regulatorios:

- El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de 200 sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 para cumplir con el "Derecho a Conocer" establecido desde 1999 en el Convenio de Aarhus.
- El RETC de América del Norte que publica la información de México, Canadá y Estados Unidos
- El Registro Nacional de Emisiones (RENE) de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero
 Para la definición de medidas de mitigación para el cambio climático y el diseño del mercado
 de carbono, con la información de la COA.
- Los inventarios de Gases con Efecto Invernadero (GEI), sustancias químicas, de emisiones de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal y residuos peligrosos.
- Los reportes de cumplimiento a los compromisos internacionales firmados por México como los Convenios Minamata y Estocolmo, entre otros.
- El diseño y actualización de las Norma's Oficiales Mexicanas.
- La elaboración de proyectos de investigación que den soporte al diseño de políticas ambientales en México.

Derivado de lo anterior, es de suma importancia contar con información veraz sobre las emisiones y transferencias de sustancias en México.

Para mejorar la calidad de la información reportada, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCARETC), desarrolló en el 2011 las Guías para la Elaboración de la COA, sin embargo, en enero del 2014 se publicó la NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece nuevas sustancias sujetas a reporte al RETC. Además, ese año publicó el formato de la COA modificado, por lo que en el 2015 se actualizaron las guías para seis de los once sectores de jurisdicción federal, quedando pendiente la actualización de las guías de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

Actualizar las guías de los sectores de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio, indicando el uso de las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 para cada sector, así como las instrucciones para la elaboración de la nueva versión de la COA y los cálculos correspondientes para que los usuarios capturen correctamente la información que se solicita en los nuevos campos de la última versión del formato de la COA.

Esta actualización debe incluir, tanto las metodologías de estimación de emisiones y transferencias, como los ejemplos correspondientes para apoyar al usuario en la elaboración de la COA.





403

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo general

Mejorar la calidad de la información que los usuarios reportan en la COA, poniendo a su disposición guías específicas para su sector industrial, que indiquen los contaminantes generados en sus procesos productivos y les apoye tanto en la estimación de las emisiones y transferencias, como en el llenado del formato de la COA.

3.2 Objetivos particulares

- 3.2.1 Identificar las nuevas sustancias RETC utilizadas en los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio.
- 3.2.2 Desarrollar ejemplos de los cálculos para estimar las emisiones y transferencias de los contaminantes generados por sector industrial.
- 3.2.3 Explicar claramente el proceso de captura de la información en el nuevo formato de la COA.

4. ACTIVIDADES

El prestador del servicio se coordinará con la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, para todos aquellos asuntos relativos a cubrir con el objetivo general y los objetivos específicos, así como dar seguimiento a las actividades a realizar durante la vigencia del contrato.

Actividades requeridas

4.1 El prestador del servicio debe elaborar un Plan de Trabajo, el cual será revisado y aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC.

Para cada guía se realizarán las siguientes actividades:

- 4.2 Identificar las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, que son utilizadas en los sectores de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio.
- Identificar la información nueva que solicita la versión de la COA vigente y analizar los requerimientos técnicos para cada nuevo campo.
- 4.4 Analizar las "Guías para la elaboración de la COA" existentes para los sectores de industriales de jurisdicción federal de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio para determinar que contenidos se deben incorporar para el cálculo de emisiones y transferencias de las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y la nueva información solicitada en la actualización de la COA.
- 4.5 Determinar las características, insumos, materias primas y aditivos usados, combustibles empleados, secuencia de operaciones y generación de contaminantes de los sectores industriales de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía

Página 33 de 88

- eléctrica y vidrio, con especial atención en las emisiones y transferencias de sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 para actualizar o incluir, diagramas, tablas y demás elementos en las guías.
- 4.6 Analizar las metodologías de estimación de generación, emisión y transferencia de contaminantes para determinar las necesidades de información y campo de aplicación.
- 4.7 Incluir, de ser necesario, las metodologías y los algoritmos matemáticos necesarios para hacer los cálculos, que apliquen para las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y para la información requerida en el nuevo formato de la COA.
 - 4.8 Proponer, de ser el caso, los procedimientos para establecer factores de emisión a partir de mediciones directas y puntuales, para las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013.
- 4.9 Revisar los ejemplos existentes en las guías que no se han actualizado, para determinar si es necesario modificar o incluir nuevos ejemplos sobre las metodologías actualizadas y/o las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013.
- 4.10 Elaborar un informe final con todas las actividades que procedan en cada una de las guias y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento. Este informe debe ser entregado impreso y versión digital.

5. PRODUCTOS ESPERADOS, CARACTERÍSTICAS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

5.1 Productos esperados

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
5.1 Elaboración del Plan de Trabajo.	Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC.
5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 aplicables	Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, aprobadas por SEMARNAT
5.3 Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 aplicables	Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, aprobadas por SEMARNAT
5.4 Elaboración del informe final conforme el punto 4.10	Documento del informe final y anexos.

5.2 Cronograma de actividades

La vigencia para la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de octubre de 2018.





MM 2003

"Actualización de las Guias Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocerburos, ocluiosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio."

2018

ACTIVIDADES	Días	natur	ales
Actividades	-30°	60	90
5.1 Elaboración del Plan de Trabajo	х		
5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9	x	х	
5.3 Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9		х	х
5.4 Elaboración del informe final conforme el punto 4.10	Ī		X

6. GLOSARIO

COA

Cédula de Operación Anual.

DGGCARETC Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y

Transferencia de contaminantes.

DRIRETC

Dirección de Regulación Industrial y RETC.

RETC

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

7. MÉTODO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

Se tendrán revisiones intermedias conforme el programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los entregables.

La DRIRETC revisará los productos entregados durante los 8 días hábiles posteriores a la entrega. En caso de realizar observaciones a los productos entregados, el proveedor contará con 5 días hábiles para solventar las deficiencias.

B. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIO

Se requiere de una persona moral o física con:

- Experiencia mínima de un año en materia Cédula de Operación Anual y en Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o en estudios de medio ambiente.
- El proyecto deberá ser coordinado por una persona titulada en Ingeniería Química o carrera afin.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

El lugar de prestación de servicios será en las oficinas del prestador de servicios y en caso necesario, en las instalaciones de la DGGCARETC. La recepción de entregables será en la Dirección de

Página 35 de 88

Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, ubicada en la Avenida Ejército Nacional número 223 piso 13, ala B, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá presentar conforme el formato del Anexo A de estas especificaciones técnicas.

El perfil general requerido al proveedor del servicio se define en el mecanismo de puntos o porcentajes, el cual considera los rubros de Capacidad, Experiencia y Especialidad, Propuesta de trabajo y Cumplimiento de contratos.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán conforme a la presentación de las facturas y la documentación que ampare los entregables, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido.

Se realizarán tres pagos conforme a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

	Entregables	% de pago
1	Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	20
2	Guía actualizada del sector hidrocarburos, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	
3	Guía actualizada del sector celulosa y papel, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	30
4	Guía actualizada del sector pinturas y tintas, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	
5	Guía actualizada del sector energía eléctrica, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	
6	Guía actualizada del sector vidrio, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	50
7	Informe final, aprobada por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento será indivisible y deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada

Ma



70B

y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados, sin incluir IVA.

7. PERIODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio deberá ser iniciado a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo. La vigencia del contrato será partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de octubre de 2018.

8. PENAS CONVENCIONALES

Si los entregables no son presentados dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades 5.2, se aplicará una pena de 1% por día de retraso.

Después de la revisión de un entregable por la DGGCARETC, si este resulta incompleto, deficiente o no cumpla con las características solicitadas, se notificará por escrito al prestador del servicio y contará con cinco días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Si éste trabajo es entregado después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará una pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

9. DEDUCCIONES AL PAGO

En caso de que el entregable este incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato y por cada ocasión que ocurra, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura, con independencia del plazo para corregir.

10. CAUSAS DE RESCISIÓN

En caso de realizar por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de observaciones realizadas por la DGGCARETC, el contrato podrá ser rescindido.

11. NORMAS APLICABLES Y PRUEBAS PARA CONTRATACIÓN

Al desarrollo del presente servicio no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y/o normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así mismo, no se requiere realizar pruebas para la contratación.

12. CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio y el personal asignado a desarrollar los entregables, tendrán acceso a la información completa de la COA, la cual tiene rubros clasificados como información confidencial y

Página 37 de 88

que es información considerada secreto industrial, se deberá firmar de manera individual una carta de confidencialidad. Cabe mencionar que los resultados de este estudio serán publicados de manera consolidada, para respetar la confidencialidad individual de las empresas.

13. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL SERVICIO Y CONTRATO

El administrador y supervisor del servicio y contrato, será el C. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. En caso de baja del servidor público, la Administración y supervisión será de quien lo sustituya en el cargo.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del proyecto será a un solo prestador del servicio, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres y la evaluación de la propuesta técnica, se llevará a cabo utilizando el mecanismo de puntos o porcentajes.

RESPONSABLE DEL SERVICIO

José Ernesto Nevarro Reynoso
Director de Regulación Industrial y RETC

AUTORIZÓ EL SERVICIO

M. en Î. Ana Patricia Martínez Bolívar Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designáción mediante Oficio DGGCARETC/378/2018 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adulfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos".

ÚLTIMA HOJA DEL SERVICIO ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS FEDERALES CONFORME AL FORMATO DE LA COA ACTUALIZADO Y A LA NOM-165-SEMARNAT-2013 PARA LOS SECTORES HIDROCARBUROS, CELULOSA Y PAPEL, PINTURAS Y TINTAS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIDRIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DGGCARETC).

Mr

8

Los

UDDI S.

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

PROPUESTA TÉCNICA

Número de Expediente: 1,741,837 Número de Procedimiento: 910,573 Invitación: SEMARNAT-DAC-015/2018

M.I. Luis Ojeda Berra, Rinconada Colonial, edificio Lima, interior 304. Colonia Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán. CDMX. CP 04700. Teléfono: 52-60-34-87. Correo electrónico: luis2113@yahoo.com.mx

RFC: OEBL770225E58

23 de julio del 2018

Partida	Descripción del proyecto
Única	La actualización de los sectores de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio que todavía está pendiente, servirá para identificar y subsanar los errores cometidos en la elaboración de la COA en los establecimientos pertenecientes a dichos sectores, a fin de mejorar la calidad de la información presentada que beneficiará a Múltiples instituciones del Estado Mexicano y las empresas privadas al contar con una mayor calidad en la información de la COA y el RETC para planear sus actividades y políticas ambientales y económicas, así como para el cumplimiento de la NOM-165-SEMARNAT-2013. Lo anterior, tal y como se hizo con los sectores de industria química, metalúrgica, cal y cemento, automotriz, asbesto y tratamiento de residuos peligrosos.
	Al entregar apropiadamente el presente proyecto, se habrá completado la actualización para el resto de los establecimientos considerados como fuentes fijas de jurisdicción federal (FFJF) de una las herramientas más valiosas para apoyar a los industriales y empresarios en el correcto reporte de la COA, misma que beneficia tanto la sociedad, como los tres órdenes de gobierno, principalmente al federal, ya que todos ellos dispondrán de información precisa, exacta y confiable para identificar y aplicar acciones dirigidas a prevenir y/o disminuir la contaminación ambiental al mismo tiempo que se promueve una economía ecológicamente sustentable.

El servicio anteriormente mencionado de la presente propuesta técnica, incluye justa, exacta y cabalmente todos los requerimientos, condiciones y especificaciones descritas y solicitadas el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-015/2018, en adelante referido como "Anexo 1".

A

2003

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

1. ANTECEDENTES

Para mejorar la calidad de la información reportada, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCARETC), desarrolló en el 2011 las Guías para la Elaboración de la COA, sin embargo, en enero del 2014 se publicó la NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece nuevas sustancias sujetas a reporte al RETC. Además, ese año publicó el formato de la COA modificado, por lo que en el 2015 se hizo la actualización de las guías para los primeros seis de los once sectores de jurisdicción federal, que son: el de industria química, metalúrgica, cemento y cal, automotriz, asbesto y tratamiento de residuos peligrosos. Quedando pendiente la actualización de las guías de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio.

Con la información que los establecimientos presentan en la Cédula de Operación Anual (COA), el sector gubernamental ambiental desarrolla diversos instrumentos de gestión y regulatorios como los que se mencionan a continuación:

- El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de 200 sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 para cumplir con el "Derecho a Conocer" establecido desde 1999 en el Convenio de Aarhus.
- El RETC de América del Norte que publica la información de México, Canadá y Estados Unidos.
- El Registro Nacional de Emisiones (RENE) de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero Para la definición de medidas de mitigación para el cambio climático y el diseño del mercado de carbono, con la información de la COA.
- Los inventarios de Gases con Efecto Invernadero (GEI), sustancias químicas, de emisiones de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal y residuos peligrosos.
- Los reportes de cumplimiento a los compromisos internacionales firmados por México como los Convenios Minamata y Estocolmo, entre otros.
- El diseño y actualización de las Normas Oficiales Mexicanas.
- La elaboración de proyectos de investigación que den soporte al diseño de políticas ambientales en México.

La actualización de estas guías refleja la importancia que tiene la recopilación de información de la COA (ahora en ambiente Web), no solo para la SEMARNAT, sino para otras instituciones que utilizan su información como: la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Secretaría de Salud (SSA), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre otros.



T03

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

2. ALCANCES DEL SERVICIO

Como se menciona en el anexo 1 el alcance de este proyecto consiste en: "Actualizar las guías de los sectores de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio, indicando el uso de las nuevas sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 para cada sector, así como las instrucciones para la elaboración de la nueva versión de la COA y los cálculos correspondientes para que los usuarios capturen correctamente la información que se solicita en los nuevos campos de la última versión del formato de la COA".

Esta actualización debe incluir, tanto las metodologías de estimación de emisiones y transferencias, como los ejemplos correspondientes para apoyar al usuario en la elaboración de la COA.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

3.1. Objetivo general

Según menciona el Anexo 1, el objetivo general es: "Mejorar la calidad de la información que los usuarios reportan en la COA, poniendo a su disposición guías específicas para su sector industrial, que les indique los contaminantes generados en sus procesos productivos y les apoye tanto en la estimación de las emisiones y transferencias, como en el llenado del formato de la COA".

3.2. Objetivos particulares

- 3.2.1 Identificar las nuevas sustancias RETC utilizadas en los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio.
- 3.2.2 Desarrollar ejemplos de los cálculos para estimar las emisiones y transferencias de los contaminantes generados por sector industrial.
- 3.2.3 Explicar claramente el proceso de captura de la información en el nuevo formato de la COA.

4. ACTIVIDADES

El presente consultor del servicio se coordinará (de resultar ganador de la presente licitación) con la persona que, la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, asigne para todos aquellos asuntos relativos a cubrir con el objetivo general y los objetivos específicos, así como dar seguimiento a las actividades a realizar durante la vigencia del contrato. A continuación, se desglosan las actividades que son solicitadas en el Anexo I:

Mar

203

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

4.1 Elaboración del Plan de Trabajo

Se elaborará el plan de trabajo que expresará la planificación de las actividades a realizar conforme al cronograma y de acuerdo a la metodología de trabajo. El archivo "1.1.28 Metodología, plan de trabajo y esquema estructural" que se anexa, contiene el plan de trabajo para la evaluación de puntos porcentuales referidos en el mismo Anexo I.

Para cada guía, se realizarán las siguientes actividades:

4.2 Identificar las (nuevas) sustancias RETC

Las diferentes sustancias RETC, están presentes, en mayor o menor cantidad, en los sectores de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio. Por lo que hay que estudiar sus procesos (al menos los típicos de cada sector) para determinar en donde se generan, utilizan, se emiten y/o transfieren para poderlas reportar adecuadamente según lo marca la NOM-165-SEMARNAT-2013, misma que las establece y marca sus umbrales de reporte al RETC.

4.3 Identificar la nueva información que solicita la versión de la COA existente

La nueva versión de la COA tiene cambios significativos respecto a la anterior, por lo que es necesario identificar los campos y demás elementos nuevos que se solicitan ahora para analizar los requerimientos técnicos que implican.

4.4 Analizar las "guías para la elaboración de la COA" existentes

Las "Guías para la elaboración de la COA" existentes para los sectores de industriales de jurisdicción federal de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio tienen un contenido con partes, o secciones que son: obsoletas y tienen que removerse; requieren ajustarse; tienen que moverse a otro lugar.

Además de que es necesario generar contenido nuevo que tiene que acoplarse al anterior (previo ajuste del mismo), ya sea para el cálculo de emisiones y transferencias de las (nuevas) sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, así como para la generación de la nueva información solicitada en la actualización de la COA.

4.5 Determinar las características propias de la industria de cada sector

Las características, insumos, materias primas y aditivos usados, combustibles empleados, secuencia de operaciones y generación de contaminantes de los sectores industriales de hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio, son de especial interés para el reporte de la COA y de las emisiones y transferencias de las sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013. Esta actividad es crucial para actualizar o incluir, diagramas, tablas y demás elementos de los procesos típicos de

200

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

cada sector para especializar cada guía y hacerla específica para el sector al que va dirigida.

4.6 Analizar las metodologías de estimación

Las diferentes formas de hacer las estimaciones de la generación, emisión y/o transferencia de contaminantes son algoritmos técnicos que sirven para generar una buena porción de la información que solicita la COA. En la versión actual, existen metodologías que la autoridad solicita en ciertos casos y en otros, recomienda el uso o aplicación de algunas sobre otras. Esta adición hace necesario mostrar al lector (de las guías) la forma de determinar cuándo debe emplearlas y cómo.

Aunado a lo anterior, siempre es oportuno revisar los recursos existentes para hacer las estimaciones, tomando en cuenta las aportaciones de agencias ambientales y/o gubernamentales, institutos, universidades, además del conocimiento propio de cada sector y centro de trabajo, para mejorar la calidad de la información.

4.7 Incluir, de ser necesario, metodologías y algoritmos de cálculo adicionales

Dados los cambios y adiciones en la más reciente versión de la COA (Web) respecto a la versión anterior. Es necesario, al menos en la mayoría de los casos (campos, tablas, secciones), incluir; las metodologías y los algoritmos matemáticos necesarios para hacer los cálculos, que apliquen para las (nuevas) sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013. De ser necesaria alguna actualización en la descripción de los procesos que sirven de base o referencia a los ejemplos, también serán incluidos.

4.8 Proponer, se der el caso, los procedimientos para establecer factores de emisión

La generación de factores de emisión representa un esfuerzo considerable para la industria. Sin embargo, su utilidad y relativa simplicidad los hacen muy valiosos, por lo que en los casos donde amerite y pueda hacerse, un procedimiento para generar factores de emisión confiables.

4.9 Revisar los ejemplos existentes

Los ejemplos de cálculo (de generación de contaminantes, emisiones y/o transferencias de los mismos) presentes en las guías anteriores, fueron hechos de acuerdo a la (o las) versiones anteriores de la COA, por lo que es necesario analizarlos para determinar si siguen siendo útiles y en caso de que no lo sean, modificarlos y/o incluir nuevos que contengan o reflejen la actualización en las metodologías y/o de las (nuevas) sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013.

So-

Página 5 de 14

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

4.10 Elaborar un informe final

Se requiere hacer un documento que contenga todas las actividades que se ejecutaron para generar la información integrada en cada guía así como la integración de las mismas. Lo antes mencionado, conforme a lo establecido en el Anexo I y en esta propuesta técnica.

5. PRODUCTOS ESPERADOS, CARACTERÍSTICAS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

5.1. Productos esperados

Los productos que se esperan de este servicio se detallan en el siguiente recuadro. Misma que se extrae del Anexo I.

Recuadro 1 Relación entre las actividades a realizar y los entregables que generan

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Elaboración del plan de trabajo, según la actividad descrita en el punto 4.1	5.1 Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC
Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 que apliquen	5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, aprobadas por SEMARNAT
Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, que consideren las actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 que apliquen	5.3 Guías actualizadas de los sectores de: generaciones de energía eléctrica y de vidrio, aprobadas por SEMARNAT
Elaboración del informe final, conforme el punto 4.10	5.4 Informe Final

5.2. Cronograma de actividades

La vigencia para la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y terminará el 31 de octubre del 2018. En el siguiente recuadro se muestra el tiempo aproximado de duración de las diferentes actividades a realizar.

Recuadro 2 Cronograma general de actividades a realizar y entregables a general

ENTREGABLES Y ACTIVIDADES		Días	
ENTREGABLES TACTIVIDADES	30	60	90
5.1 Plan de trabajo	X	0	
5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, y pinturas y tintas, aprobadas por SEMARNAT	Х	Х	
5.3 Guías actualizadas de los sectores de: generaciones de energía eléctrica y de vidrio, aprobadas por SEMARNAT		Х	X
5.4 Informe Final		X	X



CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

El archivo "1.1.28 Metodología, plan de trabajo y esquema estructural" que se anexa, contiene el plan de trabajo para la evaluación de puntos porcentuales referidos en el mismo Anexo I.

6 MÉTODO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

Como se menciona en el Anexo 1, se tendrán revisiones intermedias conforme el programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los entregables.

La DRIRETC revisará los productos entregados durante los 8 días hábiles posteriores a la entrega. En caso de realizar observaciones a los productos entregados, el proveedor contará con 5 días hábiles para solventar las deficiencias.

7 REQUERIMIENTOS A CUBRIR POR EL CONSULTOR

Como se solicita, el consultor que presenta esta propuesta, tiene una experiencia de más de un año en los temas mencionados en el Anexo I (COA, RETC, SCIAN), además de contar con un título en Maestría en Ingeniería Química. El archivo "1.1.11 CV LUIS OJEDA BERRA Actualizado 2018. Jul.23 firmado" que se anexa, contiene el CV para la evaluación de puntos porcentuales referidos en el mismo Anexo I, al igual que los títulos y cédulas profesionales de los grados de licenciatura y maestría (documentos para la evaluación de puntos porcentuales 1.1.12 al 1.1.15, ver recuadro 5 de este documento).

8 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

El lugar donde se realizará el servicio será en las oficinas del consultor y cuando sea necesario, en las instalaciones de la DGGCARETC. La entrega de los productos (entregables) será en la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223 piso 13, ala B, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11320, Ciudad de México.

9 PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa en el archivo "1.1.2 Propuesta económica" de este sobre y contempla todos los conceptos (actividades, punto 4 de este documento) que se mencionan en este documento y en el Anexo I.

10 FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Conforme el Anexo I, se detalla, en el recuadro 3, el porcentaje de cada uno de los 3 pagos a realizarse, a entera satisfacción por parte de la DGGCARETC en caso de que esta propuesta resulte ganadora

Br

Página 7 de 14

100138

M.I LUIS OJEDA BERRA

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

Recuadro 3. Detalle de la forma de pago en relación con los entregables y las actividades

duc los dellelali	que los gei	neran.
-------------------	-------------	--------

ENTREGABLES	% de pagos
5.1 Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	20
5.2 Guía actualizada del sector de hidrocarburos, aprobada por la dirección de Regulación Industrial y RETC	
5.2 Guía actualizada del sector de celulosa y papel, aprobada por la dirección de Regulación Industrial y RETC	30
5.2 Guía actualizada del sector de pinturas y tintas, aprobada por la dirección de Regulación Industrial y RETC	
5.3 Guía actualizada del sector de energía eléctrica, aprobada por la dirección de Regulación Industrial y RETC	
5.3 Guía actualizada del sector de vidrio, aprobada por la dirección de Regulación Industrial y RETC	50
5.4 Informe final, aprobado por la dirección de Regulación Industrial y RETC	8

Nota 1: Todos los entregables son sujetos a revisión como ya se ha mencionado (punto 6 de este documento). Nota 2: Los numerales de los entregables son en congruencia con la actividad que los genera.

Se facturará a: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Av. Ejército Nacional, No. 223, Col Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F. RFC: SMA941228GU8.

En el concepto de pago se incluirá el número de pago, el % de éste (respecto al total del servicio), la descripción del servicio o al menos, la indicación del entregable, el número de contrato, el número de procedimiento y el número de invitación correspondientes a este servicio.

Ejemplo: 1er pago del 20%, correspondiente al entregable 5.1, del servicio regulado por el contrato DGRMIS-DAC-DGGCARETC-XXX/2018, correspondiente al procedimiento 910,573 y a la invitación SEMARNAT-DAC-015/2018.

El número de contrato se definirá una vez se termine el procedimiento de licitación y se aplicará si esta propuesta resulta ganadora del mismo.

El Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente se enviará al correo indicado en el Anexo 1 (ernesto.navarro@semarnat.gob.mx) y/o a quien él indique. Si llegara a haber alguna indicación de parte de la SEMARNAT sobre algún ajuste en la redacción del concepto de pago, se aplicará.

11 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

Como lo señala el Anexo 1, la garantía será indivisible y de resultar ganador del procedimiento número "910,573", se tramitará ante una institución legalmente autorizada y se expedirá a favor de la Tesorería de la Federación por un monto que ampare el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio sin considerar el IVA.



CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

Dado que es necesario tener acceso a la información completa de la COA, la cual contiene información confidencial y considerada, además, como secreto industrial, se firmará una carta de confidencialidad, necesaria para garantizar el adecuado manejo de la información antes mencionada.

1.1.1 Propuesta Técnica

Página 9 de 14

LOB

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

12 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y OPTATIVA INCLUIDA EN LA PROPOSICIÓN

Como se pide en la invitación SEMARNAT-DAC-015/2018, se incluyen los siguientes documentos en la proposición según se ve en el recuadro siguiente.

Recuadro 4 Relación de los documentos entregados en la propuesta, su tipo y el nombre del

archivo electrónico que los contiene.

Documento	Tipo	Nombre del archivo que lo contiene
Escrito de entrega de proposición (anexo 10)	Optativo	1.1.0 Escrito de entrega de proposición
Propuesta técnica	Obligatorio	1.1.1 Propuesta técnica Nota: Es el presente documento y su anexo
Propuesta económica (Anexo 2)	Obligatorio	1.1.2 Propuesta económica
Formato de acreditación (Anexo 3)	Obligatorio	1.1.3 Formato de acreditación
Credencial del Instituto Nacional Electoral con fotografía (2 lados)	Obligatorio	1.1.3b INE LOB Actual
Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP (Anexo 4)	Obligatorio	1.1.4 Carta del art 50 y 60 de la LAASSP
Declaración de integridad (Anexo 5)	Obligatorio	1.1.5 Declaración de integridad
Manifestación de nacionalidad (Anexo 6)	Obligatorio	1.1.6 Manifestación de nacionalidad
Cumplimiento de normas (Anexo 7)	Obligatorio	1.1.7 Cumplimiento de normas
Manifestación de MIPyME (Anexo 8)	Optativo	1.1.8 Manifestación de MIPyME
1.1.9 Manifestación con relación al punto 29 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNET (Anexo 14)	Obligatorio	1.1.9 Manifiesto de archivo electrónico
1.1.10 Carta de los artículos 49, fracción IX y artículo 72 de la LGRA (Anexo 16)	Obligatorio	1.1.10 Carta de los Art 49 frac IX y art 72 de la LGRA

Los documentos de la propuesta, referidos en el recuadro 4, se encuentran en el archivo comprimido "1.2 Propuesta LOB 910573".

13 DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EVALUACIÓN

En el siguiente recuadro se muestra la relación de documentos que cubren los diferentes puntos del mecanismo de evaluación descrito en la invitación SEMARNAT-DAC-015/2018, páginas 41 a 46.



CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

Recuadro 5 Documentos entregados para el mecanismo de evaluación por puntos referido en la invitación SEMARNAT-DAC-015/2018, descripción breve de los mismos y documentos proporcionados para acreditarla

proporcionados p	para acreditarla	143 PROBE 14 STATE 16 STATE OF
	RUBRO I CAPACID	
Subrubro 1 Cap	acidad de los recursos huma	inos
Sección	Requerimiento y/o documentos necesarios	Nombre de los archivos que contienen los documentos proporcionados
Primera. Experiencia (del 20 al 30% del sub rubro 1)	Experiencia de materia de Análisis de procesos industriales o Cédula de Operación Anual o en Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o en Estudios de Medio ambiente	1.1.11 CV LUIS OJEDA BERRA Actualizado 2018.Jul.23 firmado
Segunda. Competencia o habilidad (del 50 al 60% del sub rubro 1)	Para el líder del proyecto (consultor): título o cédula profesional de nivel de licenciatura o maestría en Ingeniería Química o industrial	1.1.12 Titulo Ingeniería Química LOB 1.1.13 Cédula profesional IQ LOB 2015 Grande 1.1.14 Titulo Maestría Ingeniería LOB 1.1.15 Cédula profesional MI LOB 2015 Grande
Tercera. Dominio (del 10 al 20% del sub rubro 1)	Para el líder del proyecto (consultor): Constancias, estudios, publicaciones determinantes para dar solución a problemas ambientales.	1.1.26 LOB 2010 SCRAPEI Redalyc & IMIQ 1.1.27 LOB 2010 SCRAPEI IMIQ
Subrubro 3: Parti	cipación de personas con disca	pacidad en las actividades del "licitante"
Primera Participación de discapacitados	laborando en la empresa: manifestación firmada por el licitante o representante legal en el que se indique que cuenta con trabajadores con discapacidad (al menos 5%) y con una antigüedad igual o mayor a seis meses. Fotocopia del aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS y sus constancias.	No aplica puesto que el consultor es una persona física y no cuenta con empleados o personal adicional a él mismo.
Subrubro 5. Equ	idad de género	
Primera Equidad de género	Certificado de cumplimiento de prácticas de igualdad de género. Fotocopia del certificado emitido por la autoridad y organismos facultados para tal efecto.	No aplica puesto que el consultor es una persona física y no cuenta con empleados o personal adicional a él mismo.
RUBR	O II EXPERIENCIA Y ESF	PECIALIDAD DEL LICITANTE
Primera Experiencia	Número de años que el licitante (consultor) ha realizado actividades de servicios en temas de procesos industriales o en COA o en RETC	1.1.16a 2010.11.23-12.31 DGRMIS-DAC-DGGCARETC-013-2010 GCOA 1-1. 1.1.17a 2011.07.01-12.31 DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008-2011 GCOA 1-2 1.1.18a 2013.09.02-12.21 DGRMIS-DAC-DGGCARETC-005-2013 NSRETC 1.1.19 2014.06.01-09.01 Carta SDR-DCA SEMARNAT Inventario 2013 GEIs y CC



000142

M.I LUIS OJEDA BERRA

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

1.1.20a 2014.11.05-12.15 DGRMIS-DGGCARETC-007-2014 InsCOA 1.1.21a 2014.11.14-12.31 DGRMIS-DGGCARETC-010-2014 RevRETC. Revisión base de datos RETC para publicación y contrib a revista "En balance".	DAC- de
1.1.21a 2014.11.14-12.31 DGRMIS- DGGCARETC-010-2014 RevRETC. Revisión base de datos RETC para publicación y contrib	de
DGGCARETC-010-2014 RevRETC. Revisión base de datos RETC para publicación y contrib	de
base de datos RETC para publicación y contrib	de ución
base de datos RETC para publicación y contrib	ıción
'a revista "En halance"	
a revisia Lii balance .	
1.1.22a 2015.06.27-11.26 DGRMIS-	DAC-
DGGCARETC-001-2015 CriCOA	
1.1.23a 2015.11.12-12.31 DGRMIS-	DAC-
DGGCARETC-004-2015 GuiasCOA	
1.1.24 2016.07.13 Ponencia curso COA-WI	В и
RENE .	•
1.1.25 2016.08.01-2017.02.28 Carta Actualiz	ación
del INEM 2014 fuentes de área	
Nota: Estos documentos muestran experiencia e	n las
materias mencionadas de manera explícita. Tar	
se puede consultar el C.V. mencionado	
sección 1, del subrubro 1 del rubro 1 (docur	
1.1.11).	
Nota 2: La revisión RETC (doc. 1.1.21a) tuvo qu	e ver
con la publicación del mismo y la correspond	
contribución de México al documento "En balance	
1.1.16a 2010.11.23-12.31 DGRMIS-	
DGGCARETC-013-2010 GCOA 1-1.	3, 10
1.1.17a 2011.07.01-12.31 DGRMIS-	DAC-
DGGCARETC-008-2011 GCOA 1-2	-, 10
1.1.18a 2013.09.02-12.21 DGRMIS-	DAC-
DGGCARETC-005-2013 NSRETC	37.10
	DCA
SEMARNAT Inventario 2013 GEIs y CC	DOM
1.1.20a 2014.11.05-12.15 DGRMIS-	DAC-
DGGCARETC-007-2014 InsCOA	5, 10
Número de contratos o 1.1.21a 2014.11.14-12.31 DGRMIS-	DAC-
documentos que se presenten a DGGCARETC-010-2014 RevRETC. Revisió	
evaluación, con los cuales se base de datos RETC para publicación y contrib	
acredite que el licitante a revista "En balance".	ucion
Segunda (consultor) ha realizado servicios 1.1.22a 2015.06.27-11.26 DGRMIS-	DAC-
Especialidad de consultoria en temas DGGCARETC-001-2015 CriCOA	3, 10
relacionados con el análisis de 1.1.23a 2015.11.12-12.31 DGRMIS-	DAC-
procesos industriales, en materia DGGCARETC-004-2015 GuiasCOA	
de COA, RETC, desarrollo de 1.1.24 2016.07.13 Ponencia curso COA-W	R v
guías para el sector industrial RENE	- Б
1.1.25 2016.08.01-2017.02.28 Carta Actualiz	ación
del INEM 2014 fuentes de área	acion
	nd on
Nota: Estos documentos muestran la especialid	
las materias mencionadas de manera explí También se puede consultar el C.V . menciona	
la sección 1, del subrubro 1 del rubro 1 (documento de la 1111)	ento
1.1.11).	
Nota 2: La revisión RETC (doc. 1.1.21a) tuvo que la numbiosión del mismo y la correspondent	
con la publicación del mismo y la correspon	
contribución de México al documento "En balan	е.

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

	RUBRO III PROPUE	STA DE TRABAJO		
	La metodología se entiende como "el camino para alcanzar el objetivo" planteado por el proveedor conforme al servicio objeto de la contratación.			
Primera Metodología	Debe considerar los aspectos de las actividades punto 4 y las características de los entregables esperados y cronograma del punto 5 del anexo 1 de la invitación (especificaciones técnicas).	Los 3 están relacionados entre sí y con las actividades y los entregables solicitados en el Anexo 1		
Segunda Plan de trabajo	El plan de trabajo se entiende como "la planificación de las acciones a realizar conforme a un cronograma" acorde a la metodología propuesta.	1.1.28 Metodología, plan de trabajo y esquema estructural		
	Debe considerar los aspectos de las actividades punto 4 y las características de los entregables esperados y cronograma del punto 5 del anexo 1 de la invitación (especificaciones técnicas).	Los 3 están relacionados entre sí y con las actividades y los entregables solicitados en el Anexo 1		
Tercera Esquema estructural	El organigrama se entiende como "la planificación de las acciones a realizar, conforme a un plan de trabajo, acorde a la metodología propuesta". Se debe especificar cargo, nivel de cada empleado, así como el personal externo respectivo. Debe ser congruente con los recursos humanos ofertados.	 1.1.28 Metodología, plan de trabajo y esquema estructural Los 3 están relacionados entre sí y con las actividades y los entregables solicitados en el Anexo 1 		
	RUBRO V CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
Cumplimiento de contratos	Acreditar el cumplimiento adecuado y oportuno de los contratos y/o pedidos y/u órdenes de servicio	1.1.16b 2010.11.23-12.31 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-013-2010 GCOA 1.1.17b 2011.07.01-12.31 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008-2011 GCOA 1-2 1.1.18b 2013.09.02-12.21 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-005-2013 NRETC 1.1.19 2014.06.01-09.01 Carta SDR-DCA SEMARNAT Inventario 2013 GEIs y CC 1.1.20b 2014.11.05-12.15 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-007-2014 InsCOA 1.1.21b 2014.11.14-12.31 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-010-2014 RevRETC 1.1.22b 2015.06.27-11.26 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-001-2015 CriCOA 1.1.23b 2015.11.12-12.31 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-001-2015 CriCOA 1.1.23b 2015.11.12-12.31 LibFianza DGRMIS-DAC-DGGCARETC-001-2015 CriCOA		



U00 44

M.I LUIS OJEDA BERRA

CONSULTOR

2018

Servicio de Actualización de las Guías Federales conforme al Formato de la COA actualizado y a la NOM-165-SEMARNAT-2013 para los sectores hidrocarburos, celulosa y papel, pinturas y tintas, generación de energía eléctrica y vidrio

DGGCARETC-004-2015 GuiasCOA 1.1.24 2016.07.13 Ponencia curso COA-WEB y RENE 1.1.25 2016.08.01-2017.02.28 Carta Actualización del INEM 2014 fuentes de área Nota 1: Estos documentos son los que se recibieron para liberar la fianza de los proyectos realizados cuyos contratos se anexan como acreditación de los rubros anteriores. La numeración del documento es la misma que la del correspondiente contrato pero cambiando la letra "a" por la "b" para hacer más fácil la vinculación. Nota 2: Los documentos 1.1.19, 1.1.24 y 1.1.25 son en sí mismos prueba de la actividad realizada y de que se concluyó satisfactoriamente ya que los trabajos realizados (cálculo de inventario y ponencia) no se hicieron mediante un contrato de por medio y no haberse concluido satisfactoriamente, existirían.

Los archivos de los documentos de soporte para la evaluación por puntos o porcentajes, referidos en recuadro 5, se encuentran en el archivo comprimido "1.2 Propuesta LOB 910573 evaluación" que se hizo por separado porque su tamaño es de más de 65 MB.

Esta propuesta técnica, así como la económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

M.I. LUIS OJEDA BERRA Líder y responsable del proyecto

N

Página 14 de 14

PROPUESTA ECONÓMICA

Dirección general de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios **SEMARNAT**

Ciudad de México, 23 de Julio del 2018 Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica SEMARNAT-DAC-015/2018

Para la presente invitación, oferto lo siguiente:

M en I LUIS OJEDA BERRA

Rinconada Colonial, edificio Lima, interior 304. Colonia Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán. CDMX. CP 04700.

Teléfono: 52-60-34-87. Correo electrónico: luis2113@yahoo.com.mx

RFC: OEBL770225E58		23 de julio del 2018	
EL PROYECTO DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SUS ANEXOS.			
Partida Única	DESCRIPCIÓN DEL S	ERVICIO PRECIO	
	5.1 Elaboración del Plan de Traba	ajo. \$9,952.00	

5.2 Guías actualizadas de los sectores hidrocarburos. celulosa y papel, y pinturas y tintas, que consideren las \$226,408.00 actividades descritas en los puntos 4.2 a 4.9 aplicables. 1 5.3 Guías actualizadas de los sectores generación de energía eléctrica y vidrio, que consideren las actividades \$151,768.00 descritas en los puntos 4.2 a 4.9 aplicables. 5.4 Elaboración del informe final conforme el punto 4. \$9,952.00 SUBTOTAL \$398,080.00 IVA

TOTAL \$461,772.80 Cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos 80/100 M.N.

Los precios serán en moneda nacional

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión

Atentamente

Responsable del proyecto M.I. Luis Ojeda Berra

Página 1 de 1

\$63,692.80



